

Medellín, julio 22 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.585 - 40 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones julio 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060244159	Julio 15	3	2024060244224	Julio 16	26
2024060244185	Julio 15	7	2024060244225	Julio 16	28
2024060244187	Julio 15	12	2024060244420	Julio 16	30
2024060244220	Julio 16	18	2024060244444	Julio 16	32
2024060244221	Julio 16	20	2024060244455	Julio 16	34
2024060244222	Julio 16	22	2024060244456	Julio 16	36
2024060244223	Julio 16	24	2024060244457	Julio 16	38

República de Colombia



Radicado: S 2024060244159

Fecha: 15/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15691, CUYO OBJETO CONSISTE EN “MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS DEL BLOQUE DEL LABORATORIO, BLOQUE DEL RESTAURANTE E INTERVENCIÓN DE LAS RUANAS Y CANOAS DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 2024070000001 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta del 2 de enero de 2024 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza No. 023 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios publicó el 21 de mayo de 2024 en el SECOPII, el aviso de convocatoria pública, estudios previos No. 15691 y el proyecto de pliego de condiciones, junto con sus anexos en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6258161&isFromPublicArea=True&isModal=False>, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 15691, cuyo objeto consiste en “Mantenimiento general de las cubiertas del bloque del laboratorio, bloque del restaurante e intervención de las ruanas y canoas del bloque administrativo del inmueble donde opera actualmente la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE”.
2. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones fue hasta el 28 de mayo de 2024, las cuales fueron respondidas mediante documento del día 5 de junio de 2024 y publicado a través de la plataforma SECOP II.
3. Que mediante Resolución No. 2024060078646 del 6 de junio de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 15691, publicando así el Pliego de Condiciones Definitivo y los documentos anexos. En dicha Resolución, se estableció un presupuesto oficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$685.456.451), incluido AU del 17.179%, con un plazo de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2024.
4. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Secretaría de Suministros y Servicios:

- CDP: 3500054113 - fecha de creación: 25/04/2024 - Valor \$686.441.197

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15691, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS DEL BLOQUE DEL LABORATORIO, BLOQUE DEL RESTAURANTE E INTERVENCIÓN DE LAS RUANAS Y CANOAS DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"

5. Que de acuerdo con el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 15691, el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo era hasta el 12 de junio de 2024 a las 19:00 horas.
6. Que el día 17 de junio de 2024, fue publicada en SECOP II, la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados al Pliego de Condiciones; fruto de esta respuesta, se publicó la Adenda No. 01 de la misma fecha, mediante la cual hicieron modificaciones al Pliego de Condiciones, reformando el cuestionario en Secop II y el Formato 5 "cumplimiento de los requisitos técnicos".
7. Que el día 19 de junio de 2024 hasta las 9:00 horas, se estableció como plazo para la presentación de ofertas, recibiendo las siguientes tal y como consta en SECOP II:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	901.429.186
2	AMCIS SAS	900.979.809
3	HERBERT JOSEFF KARPf	80.412.144
4	ANGELA MARIA CARDENAS ZAPATA	43.150.821
5	COREACID	830.504.046

8. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria de Suministros y Servicios expidió la Resolución No. 2024060093465 del 25 de junio de 2024, por medio de la cual se ordenó el saneamiento de un vicio de forma dentro del proceso de referencia, toda vez que con las ofertas no se presentó la información para el cálculo de la capacidad residual de que trata el artículo 2.2.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015.
9. Que, atendiendo a la Resolución de saneamiento, se expidió Adenda 02 del 25 de junio de 2024, modificando el cronograma del proceso, con la finalidad de garantizar la oportunidad para que los proponentes allegaran la información requerida. Dicha información, fue aportada por los oferentes el día 28 de junio de 2024.
10. Que, dentro del término previsto para realizar la verificación de requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, se solicitó mediante documento publicado en la Plataforma SECOP II el día 2 de julio, la subsanación de tales requisitos hasta las 10:00 horas del día 04 de julio de 2024; el resultado de este informe de verificación fue el siguiente:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	X		X		X		X	
AMCIS SAS	X		X			X		X
HERBERT JOSEFF KARPf		X	X		X			X
ANGELA MARIA CARDENAS ZAPATA	X		X		X		X	
COREACID	X		X			X		X

11. Que, dentro del término otorgado, se recibieron documentos por parte de los proponentes AMCIS S.A.S., HERBERT JOSEFF KARPf y COREACID, subsanando requisitos habilitantes.
12. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 5.2.1 y 5.4 del Pliego de Condiciones Definitivo, es causal de rechazo aquella propuesta que se presente de manera incompleta; en ese orden, el proponente AMCIS S.A.S. con NIT 900.979.809, no diligenció el formato "CÁLCULO AU", ni presentó con su propuesta económica el cálculo del AU y en consecuencia su propuesta fue rechazada.
13. Que, en atención a lo anterior, fueron habilitados para la asignación de puntaje los siguientes proponentes:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15691, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS DEL BLOQUE DEL LABORATORIO, BLOQUE DEL RESTAURANTE E INTERVENCIÓN DE LAS RUANAS Y CANOAS DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI	NO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	X		X		X		X	
AMCIS SAS	RECHAZADO							
HERBERT JOSEFF KARPFF	X		X		X		X	
ANGELA MARIA CARDENAS ZAPATA	X		X		X		X	
COREACID	X		X		X		X	

14. Que el día 8 de julio de 2024, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios, publicó el informe de evaluación en la plataforma SECOP II, de conformidad con la Adenda 03 del 5 de julio de 2024, mediante la cual se ajustó el cronograma del proceso. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones según el cronograma.

15. Que en el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones por parte de MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. y HERBERT JOSEFF KARPFF, las cuales se resolvieron en el documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN", publicado el día 15 de julio de 2024, que resultó de la siguiente manera:

Orden	Proponente	Precio	Calidad	Industria nacional	Mujeres	Mipyme	Reducción de puntaje	Obras inconclusas	Total
1	HERBERT JOSEFF KARPFF	755	140	100	0	2,5	0	0	997,50
2	MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	740,85	140	100	2,5	2,5	0	0	985,85
3	COREACID	738	140	100	2,5	2,5	0	0	983,26
4	ANGELA MARIA CARDENAS ZAPATA	729,73	140	100	0	2,5	0	0	972,23

16. Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 15691, designado mediante la Resolución No. 2024060022133 del 25 de abril de 2024, puso en consideración del Comité Interno de Contratación No. 043 de la Secretaría de Suministros y Servicios, realizado el día 15 de julio de 2024, la siguiente recomendación:

Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.15691, cuyo objeto es "Mantenimiento general de las cubiertas del bloque del laboratorio, bloque del restaurante e intervención de las ruanas y canoas del bloque administrativo del inmueble donde opera actualmente la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE", al proponente HERBERT JOSEFF KARPFF RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.144, por valor de seiscientos cincuenta y cinco millones quinientos once mil ciento ochenta y cuatro pesos M/L (\$655.511.184) AU del 17,179% incluido, y un plazo de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2024, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

17. Que la anterior recomendación fue acogida por el Comité Interno de Contratación No. 043 de la Secretaría de Suministros y Servicios, realizado el día 15 de julio 2024.

18. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 15691, cuyo objeto es "Mantenimiento general de las cubiertas del bloque del laboratorio, bloque del restaurante e intervención de las ruanas y canoas del bloque administrativo del inmueble donde opera actualmente la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE", al proponente HERBERT JOSEFF KARPFF RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.144, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$655.511.184) AU del 17,179% incluido, y un plazo de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15691, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS DEL BLOQUE DEL LABORATORIO, BLOQUE DEL RESTAURANTE E INTERVENCIÓN DE LAS RUANAS Y CANOAS DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"

19. Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 15691 de 2024 al día de suscripción de la presente resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios, sin embargo se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15691, al proponente HERBERT JOSEFF KARPFF RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.144, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$655.511.184) AU del 17,179% incluido, con un plazo de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2024. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

PARAGRAFO 1. Una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales serán realizadas por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

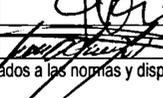
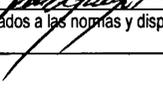
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al HERBERT JOSEFF KARPFF RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.144, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Suministros y Servicios
 Departamento de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo – Rol Jurídico		15/07/2024
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri – Director (E) de Bienes y Seguros		15/07/2024
Aprobó	León David Quintero Restrepo - Director de Abastecimiento- SSS		15/07/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060244185

Fecha: 15/07/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se realiza convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, periodo 2024-2026”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Ley 909 de 2004 en su artículo 16 establece que, en todos los organismos y entidades regulados por ésta, debe existir una Comisión de Personal.
- B. El artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que, en todos los organismos y entidades del Estado regulados por la Ley de Carrera Administrativa, debe existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.
- C. El inciso 3º del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 determina que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.
- D. La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante criterio unificado “Comisiones de Personal” de fecha 22-05-2018, impartió instrucciones a las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, sobre el procedimiento de elección y competencias de las Comisiones de Personal.
- E. Mediante la Resolución S 2022060089025 del 17 de agosto de 2022, se conformó la Comisión del Personal del Departamento de Antioquia, con los representantes de los empleados para el periodo 2022-2024: Los Servidores Públicos Héctor Gómez Orozco y José Bernardo Álvarez Pulgarín como representantes principales y como representantes suplentes a los Servidores Públicos Sonia Yamile Suescúm Acevedo y Victoria Eugenia Villegas Cárdenas, quienes fueron elegidos por votación de servidores públicos vinculados en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, periodo fijo y temporales del Departamento de Antioquia.

"Por la cual se realiza convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, período 2024-2026"

- F. Es deber del Departamento de Antioquia cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Reglamentario 1083 de 2015, por lo tanto, en cumplimiento del período de la Comisión de Personal actual, se debe realizar convocatoria para elegir una nueva comisión para el período 2024 - 2026.

RESUELVE:

Artículo Primero: Convocar, con fundamento en el artículo 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015, a los empleados públicos del departamento de Antioquia, para elegir sus representantes ante la Comisión de Personal; elección que se realizará el día **15 de agosto de 2024, en el horario entre las 8:00 am y las 4:00 pm.**

Artículo Segundo: Conforme lo exige el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal tendrá las siguientes funciones, además de las asignadas en otras normas:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño, se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios, con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que, en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo, les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004.
- h) Participar en la elaboración del Plan anual de Formación y Capacitación, así como en el de estímulos y realizar su seguimiento.
- i) Proponer a la entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.

"Por la cual se realiza convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, período 2024-2026"

Trimestralmente enviará un informe detallado de lo actuado y del cumplimiento de las funciones.

k) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo Tercero: Informar, conforme lo establece el artículo 2.2.14.2.3 y 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, a quienes aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- b) Ser servidor público de Carrera Administrativa.
- c) No haber sido representante de los empleados como principales o suplentes, en el periodo inmediatamente anterior.

Artículo Cuarto: Determinar que la inscripción de los candidatos a la Comisión de Personal se realizará entre los días **22 y el 26 de julio de 2024**, ambas fechas inclusive, ante la Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, al correo electrónico patricia.vasquez@antioquia.gov.co. La inscripción deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del candidato.
- b) Copia del Documento de identidad.
- c) Manifestación expresa de que reúne los requisitos indicados en el artículo tercero de esta Resolución.
- d) Una foto reciente tipo documento.
- e) Firma del candidato.

Artículo Quinto: En el evento que durante el término anterior no se inscriba un número mínimo de cuatro (4) candidatos, o los inscritos no cumplieren con los requisitos, se prorrogará por una sola vez, por un lapso de cinco (5) días más. El término de la prórroga para la inscripción de candidatos será entre los días del **29 de julio y el 2 de agosto de 2024**, ambas fechas inclusive.

Parágrafo: Podrán participar como electores todos aquellos servidores públicos que desempeñen un empleo público que se clasifiquen como tales en el artículo 1 de la Ley 909 de 2004, estos son:

- Los empleados de Carrera Administrativa.
- Los empleados de Periodo Fijo.
- Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción.
- Los empleados Temporales.

No podrán participar como electores los Empleados Públicos en Provisionalidad y Trabajadores Oficiales.

Artículo Sexto: La Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia divulgará a través de la Intranet, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en este Decreto para la inscripción de candidatos, bien sea el día hábil siguiente al vencimiento del primer término, (**29 de julio de 2024**) ó el día hábil siguiente al vencimiento del segundo término (**5 de agosto de 2024**),

J. Vasquez

“Por la cual se realiza convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, período 2024-2026”

tal como se estableció en los dos artículos anteriores, la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos por la Ley.

Artículo Séptimo: Dentro de los **tres (3) días** siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, conforme se señaló en el artículo precedente, la Directora de Personal de la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, publicará en la Intranet del Departamento de Antioquia, la designación de los **dos (2) jurados de votación**, quienes deberán ser Servidores Públicos pertenecientes a la Gerencia de Auditoría Interna, tendrán la función de vigilar todo el proceso de votación y realizar el escrutinio de votos, con el acompañamiento de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, por tratarse de una votación virtual a través de un medio electrónico del Departamento.

Artículo Octavo: La Directora de Personal de la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, organizará el sistema de votación de tal manera que garantice que los empleados públicos del Departamento de Antioquia, habilitados para votar conforme al artículo 1 de la Ley 909 de 2004, puedan ejercer el derecho al voto; el proceso de votación se realizará por la Intranet, dejando constancia en el acta de escrutinio del número total de sufragantes y del número de votos obtenido por cada Candidato.

Artículo Noveno: La Directora de Personal de la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, publicará por la Intranet del Departamento, durante los **dos (2) días antes de la elección** de los candidatos a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal, la lista general de votantes, indicando sus nombres y apellidos completos, documento de identidad y el sitio web o dirección electrónica donde les corresponderá votar.

Artículo Décimo: Cerrada la votación, se realizará el escrutinio general por parte de los jurados de votación, el cual se llevará a cabo el mismo día **15 de agosto de 2024**, a partir de las **4:00 de la tarde**.

Artículo Décimo Primero: Realizado el escrutinio se declararán como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Parágrafo 1: Si en el conteo de los votos, se tiene que el mayor número de éstos corresponden al voto en blanco, la Administración deberá declarar la elección de los aspirantes que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden: Las dos (2) primeras corresponderán a los principales y las subsiguientes a los suplentes, declarando en todo caso la elección, así se elija un solo suplente o no los haya.

Parágrafo 2: En caso de presentarse empate, en el mayor número de votos, entre dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si se presentará, en el mayor número de votos, empate, para más de dos (2) candidatos, la elección se decidirá a la suerte (Se incluyen los nombres de los candidatos en una urna y según el orden en que se extraigan, será elegido como representante de los empleados).

Artículo Décimo Segundo: Las reclamaciones que se presenten en virtud del proceso de escrutinio, deberán ser presentadas por escrito y sustentadas por el candidato. Las mencionadas reclamaciones serán resueltas por la Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, dentro de los dos días siguientes a su presentación; por lo cual, una vez resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Directora de Personal publicará en la Intranet del departamento de Antioquia, los resultados de las votaciones.

"Por la cual se realiza convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, periodo 2024-2026"

Artículo Décimo Tercero: Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán electos para el periodo 2024-2026; los dos (2) años se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Estos no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

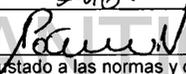
Artículo Décimo Cuarto. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un Representante de los Empleados, el Suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

Artículo Décimo Quinto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CÁRDONA
 Gobernador de Antioquia



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Mercedes Villa García – Profesional Universitario		11/07/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora de Personal		11/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

República de Colombia



Radicado: S 2024060244187

Fecha: 15/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15701, CUYO OBJETO CONSISTE EN MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 2024070000001 del 01 de enero de 2024 posesionada mediante acta del 02 de enero y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza No. 023 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15701**, cuyo objeto consiste en **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”** el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 12 de junio de 2024, en la plataforma de contratación SECOP II.
2. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones fue hasta el 19 de junio de 2024, las cuales fueron respondidas mediante documento del día 21 de junio de 2024 y publicado a través de la plataforma SECOP II.
3. Que mediante Resolución No.2024060093331 del 24 de junio de 2024, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15701 y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el Pliego Definitivo. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de MIL CIENTO OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L (\$1.108.177.897) IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera:
 - a. LOTE No 1 TOYOTA \$ 514.551.012
 - b. LOTE No. 2 SUZUKI: \$ 171.990.615
 - c. LOTE No. 3 NISSAN: \$ 110.280.214
 - d. LOTE No. 4 MULTIMARCAS \$ 311.356.056

Y se fijó un plazo de CINCO (05) Meses y QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15701, CUYO OBJETO CONSISTE EN MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

4. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Secretaría de Suministros y Servicios.

- BANCO DE PROYECTOS: no aplica, el recurso es de funcionamiento
- RUBRO PRESUPUESTAL: 2120202008/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- CDP: 3700013969 fecha de creación:02/04/2024 - Valor \$ 1.294.527.342
- VIGENCIA FUTURA: No aplica

Secretaría de Salud

- BANCO DE PROYECTOS: no aplica, el recurso es de funcionamiento
- RUBRO PRESUPUESTAL: 2120202008/131D/0-OF2648 LEY 1816 IMPUESTO LOCORES FLA Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- CDP: 3700013968 fecha de creación:22/03/2024 - Valor \$ \$ 90.413.613
- VIGENCIA FUTURA: No aplica

5. Que teniendo en cuenta el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones, las observaciones al mismo debían formularse hasta el 25 de junio de 2024 a las 19:00.
6. Que el día 27 de junio de 2024, fue publicada en SECOP II la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados al pliego de condiciones.
7. Que el día 02 de julio de 2024, se realizó el cierre del proceso, recibiendo las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

ORDEN	PROPONENTE	LOTE AL QUE SE REPRESENTA
1	AUTOAMERICA S.A.	Lote 1
2	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	Lote 3
3	SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF, S.A.S	Lote 4
4	GAMA AUTOMOTORES S.A.S.	Lote 4

8. Que el 05 de julio de 2024 y cumpliendo el cronograma del proceso de selección, fue publicado en SECOP II el informe de evaluación de las ofertas para que subsanaran requisitos habilitantes. De dicho informe de evaluación se le corrió traslado a los proponentes para que presentaran observaciones hasta el día 10 de julio de 2024 a las 19:00 horas y para subsanar documentos hasta el 11 de julio de 2024 a las 19:00 horas.

9. El resultado de dicho informe fue el siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI NO	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	AUTOAMERICA S.A.	X		X		X		X	
2	TALLERES AUTORIZADOS S.A.		X		X		X		X
3	SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF, S.A.S	X		X		X		X	
4	GAMA AUTOMOTORES S.A.S.		X	X		X			X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15701, CUYO OBJETO CONSISTE EN MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

10. Que el 11 de julio de 2024 y cumpliendo el cronograma del proceso de selección, fue publicada en SECOP II la respuesta a las observaciones al informe de verificación y subsanales.

11. El resultado de dicha respuesta fue la siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI NO	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	AUTOAMERICA S.A.	X		X		X		X	
2	TALLERES AUTORIZADOS S.A.		X		X		X		X
3	SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF, S.A.S	X		X		X		X	
4	GAMA AUTOMOTORES S.A.S.	X		X		X		X	

12. Que la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados se realizó el día 12 de julio de 2024 a las 09:00 horas. Y los proponentes habilitados, con sus respectivas ofertas económicas son los siguientes:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	OFERTA ECONÓMICA LOTE 1
AUTOAMERICA S.A.	890.904.615-9	6%

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	OFERTA ECONÓMICA LOTE 4
SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF, S.A.S.	900.613.320-8	5%
GAMA.	800.023.917-1	5%

PRECIO DE ARRANQUE PARA LA SUBASTA:

El valor de arranque será con un descuento del SEIS (6%) en el lote 1, y de un CINCO (5%) en el lote 4. Se programará la subasta en SECOP II en el siguiente horario: 02 de julio de 2024 a las 03:00 PM, de acuerdo con el cronograma del proceso.

13. Que, de acuerdo con el certamen de subasta realizado en el día y hora programado, la plataforma SECOP II arrojó el siguiente reporte:

Respecto del lote 4

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
GAMA	Lance en 1 de 1 lote	1
SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF, S.A.S.	Lance en 0 de 1 lote	0

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15701, CUYO OBJETO CONSISTE EN MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Lote.4

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GAMA	4.00 COP	4.00 COP	20%	1

Evolución de los Lances por Proveedor**Lote.4**

14. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el comité Asesor y Evaluador recomendó al Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios la adjudicación del Lote 1 y del Lote 4, del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 15701, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", a los proponentes:

- a. Lote 01: AUTOAMERICA S.A., empresa identificada con 890.904.615-9, por valor de QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCE PESOS M/L (\$514.551.012) IVA Incluido.
- b. Lote 04: GAMA AUTOMOTORES S.A.S., identificado con NIT: 800.023.917, por valor de TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$311.356.056) IVA Incluido.

15. Que el comité Asesor y Evaluador recomendó al Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios la declaratoria de desierto de los Lotes 2 y 3 ante la falta de presentación de ofertas y el incumplimiento de los requisitos de participación respectivamente.

16. Que las anteriores recomendaciones fueron acogidas por el Comité Interno de Contratación No. 043 de la Secretaría de Suministros y Servicios, realizado el día 15 de julio 2024.

17. Que es importante exponer que de conformidad con el pliego de condiciones definitivo del proceso No. 15701, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial que es de QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCE PESOS M/L (\$514.551.012) IVA Incluido por concepto del lote 1, y por concepto de lote 4 la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$311.356.056) IVA Incluido y se fijó el plazo de cinco (05) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15701, CUYO OBJETO CONSISTE EN MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

18. Que, de conformidad con la subasta pública, sobre cada uno de los servicios prestados, los oferentes realizar un descuento correspondiente a el descuento realizado en la Subasta Inversa, el cual en el caso de lote 4, será de nueve (9%) por ciento, y en el lote 1 el descuento será del cinco (5%) por ciento.
19. Que la adjudicación por el valor total del presupuesto oficial se fundamenta en el citado texto del pliego de condiciones:
- "Se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, el cual tendrá incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, el IVA y demás impuestos de ley".*
20. Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios realizar la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 15701 de 2024 al día de suscripción de la presente resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios, sin embargo se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 15701, por el valor del presupuesto oficial, el cual tendrá incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, el IVA y demás impuestos de ley, con un plazo de cinco (05) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024 de la siguiente manera:

- a. Lote 01: AUTOAMERICA S.A., empresa identificada con 890.904.615-9, por valor de QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCE PESOS M/L (\$514.551.012) IVA Incluido.
- b. Lote 04: GAMA AUTOMOTORES S.A.S., identificado con NIT: 800.023.917, por valor de TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$311.356.056) IVA Incluido.

PARAGRAFO 1. Una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales serán realizadas por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declar desierto los Lotes 2 y 3 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.249.787, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

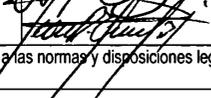
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15701, CUYO OBJETO CONSISTE EN MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PULÍQUESE Y CÚMPLASE,


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ.
 Secretaria de Suministros y Servicios
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sebastian Gómez Villegas Contratista Rol Jurídico - Secretaría de Suministros y Servicios		15/07/2024
Aprobó:	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento - Secretaría de Suministros y Servicios		15/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: S 2024060244220

Fecha: 16/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LIMON DEL MUNICIPIO DE
VENECIA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LIMON**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 520 del 13/07/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 213 del 07/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de ley.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LIMON**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 520 del 13/07/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	15.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060244221

Fecha: 16/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MORRO DEL MUNICIPIO DE
PEÑOL (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MORRO**, del municipio de **PEÑOL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 229 del 19/11/1968 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 247 del 24/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MORRO**, del municipio de **PEÑOL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 229 del 19/11/1968 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	15.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060244222

Fecha: 16/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEÓN PORROSO DEL MUNICIPIO DE
MUTATÁ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEON PORROSO**, del municipio de **MUTATÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 974 del 11/11/1986 expedida por **MINISTERIO DEL INTERIOR**, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 16 del 13/04/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZAR ESTATUTOS**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEON PORROSO**, del municipio de **MUTATÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 974 del 11/11/1986 otorgada por **MINISTERIO DEL INTERIOR**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	15.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060244223

Fecha: 16/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRUCES DEL MUNICIPIO DE
CISNEROS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRUCES**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 386 del 22/11/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 8 del 27/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de ley y algunas modificaciones en el radio de acción del organismo comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRUCES**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 386 del 22/11/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		15.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060244224

Fecha: 16/07/2024

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ASIEN TO GRANDE DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ASIEN TO GRANDE**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 675 del 29/04/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 62 del 20/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de ley y algunas modificaciones en el radio de acción del organismo comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ASIEN TO GRANDE**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 675 del 29/04/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		15.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060244225

Fecha: 16/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NORE DEL MUNICIPIO DE FRONTINO
(ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NORE**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 109 del 30/07/1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 126 del 21/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NORE**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 109 del 30/07/1991 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		15.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060244420

Fecha: 16/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTIADERO DEL MUNICIPIO DE
VENECIA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTIADERO**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 217 del 27/10/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 105 del 27/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de ley.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTIADERO**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 217 del 27/10/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		15.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 202406024444

Fecha: 16/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUENTE PELAEZ DEL MUNICIPIO DE
RETIRO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUENTE PELAEZ**, del municipio de **RETIRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5523 del 26/12/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 565 del 28/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de ley y algunas modificaciones al radio de acción del organismo comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUENTE PELAEZ**, del municipio de **RETIRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5523 del 26/12/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	16.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060244455

Fecha: 16/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JURADO CARRETERA DEL
MUNICIPIO DE MUTATÁ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JURADO CARRETERA**, del municipio de **MUTATÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1021 del 29/04/1987 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 12 del 09/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JURADO CARRETERA**, del municipio de **MUTATÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1021 del 29/04/1987 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Catalina Moreno Cruz. PU		16.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060244456

Fecha: 16/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA FLORIDA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3491 del 02/11/1977 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 182 del 13/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. *r*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA FLORIDA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3491 del 02/11/1977 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	15.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060244457

Fecha: 16/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS ANIMAS PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO MUNERA CATAÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42900336**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS ANIMAS PARTE BAJA** del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)**, constituida el **12/08/2023**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS ANIMAS PARTE BAJA** con domicilio en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS ANIMAS PARTE BAJA** con domicilio en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **MAGNOLIA DEL SOCORRO MUNERA CATAÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42900336**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua - PU		16-07-24
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU		16-07-24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*